



el resarcimiento del perjuicio económico ocasionado de acuerdo con lo establecido en el inciso 1) del artículo 2001° del Código Civil, aún no ha prescrito considerando que los hechos se suscitaron en el año 2007;

Que, en tal sentido por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada los días 21 y 24 de agosto de 2009, se aprobó emitir la Resolución Autoritativa correspondiente;

En cumplimiento del artículo N° 78 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Decreto Ley N° 17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS "Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional" estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 –Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. Enrique Eduardo Salazar Fernández, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan, por los hechos contenidos en el Informe Especial N° 003-2009-2-5343 denominado "Reducción de Multa en forma indebida, causa perjuicio económico a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por la suma de S/. 16,905.00".

**Artículo Segundo.-** REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae la presente Resolución, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NERY SALDARRIAGA DE KROLL  
Presidenta Regional

402536-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican derechos administrativos de procedimientos y servicios administrativos contenidos en la Ordenanza N° 082-2009/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 335

Lima, 4 de setiembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de setiembre del 2009, el Informe N° 004-181-00000012 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 082-2009/MLV que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Victoria;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en esa misma línea y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana N° 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) deberán de efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que, mediante Oficio N° 327-2009-SG/MLV del 30 de junio del 2009, la Municipalidad Distrital de La Victoria solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 082-2009/MLV, a través de la cual se dispone la aprobación de los derechos por los procedimientos y servicios administrativos contenidos en su TUPA institucional, incluido los trámites de habilitaciones urbanas y edificaciones adecuada a la Ley N° 29090 y sus Reglamentos.

Que, el Servicio de Administración Tributaria ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria, el Informe Técnico Legal N° 004-081-00000012 de fecha 19 de agosto del 2009.

Que, teniendo en cuenta que, en la actualidad existe un Dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de diversos proyectos de ley que plantean una modificación de los topes para el establecimiento de derechos de trámite por diversos procedimientos y servicios previstos en los artículos Nos. 31 y 32 de la Ley N° 29090; queda a salvo el derecho de la Municipalidad Distrital de La Victoria, una vez aprobada la iniciativa, de reajustar los derechos de trámite de los procedimientos y servicios respectivos hasta el límite de los costos que sustentan la Ordenanza N° 082-2009/MLV, sin que para ello sea necesario se formule solicitud de ratificación alguna para materializar dicha modificación.

Que, de la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de La

Victoria piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1, financiarán el 94.70% de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por la Municipalidad Distrital.

	Costo Proyectado	Ingreso Proyectado
Procedimientos y servicios administrativos: Derechos: 113	3,182,648.46	3,013,975.50
<b>Total</b>	<b>3,182,648.46</b>	<b>3,013,975.50</b>

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 199-2009-MML-CMAEO;

ACORDO:

**Artículo Primero.-** Ratificar los 113 derechos correspondientes a un total de 98 procedimientos y servicios administrativos, que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 082-2009/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000012 del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 082-2009/MLV; y en especial de la última versión del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha Comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Victoria. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de La Victoria, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

402571-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

### Designan Ejecutor Coactivo Tributario

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2009-A/MC

Comas, 12 de enero de 2009

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas.

VISTO: El contrato, de fecha 12 de enero de 2009, suscrito por don Carlos Alberto Ormeño Calderon con la Municipalidad Distrital de Comas, debidamente representado por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Concejo N° 003-2008-C/MC, se ha aprobado las Bases del Concurso Público de Méritos N° 003-2008-C/MC, teniendo por objeto seleccionar por orden de méritos y de puntaje a un (01) Ejecutor Coactivo Tributario, un (01) Ejecutor Coactivo Administrativo y dos (02) Auxiliares Coactivos Tributarios

en calidad de funcionarios contratados, responsables del procedimiento de ejecución coactiva previsto conforme a la Ley N° 26979, sus Modificaciones y Reglamento, y a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 230-C/MC, a ser convocado por la Municipalidad Distrital de Comas, facultándose en el Despacho de Alcaldía disponer de las acciones necesarias a efectos de implementar las Bases aprobadas por el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26979, de Procedimiento de Ejecución Coactiva, precisada por la Ley N° 27204, los Ejecutores son seleccionados mediante concurso público como funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, de conformidad a los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el titular y representante legal de la Municipalidad teniendo atribuciones para designar a los funcionarios municipales conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2009-A/MC, se ha resuelto aprobar el Cuadro de Orden de Méritos Postulantes Aptos y Puntaje del Concurso Público de Méritos N° 003-2008-C/MC, resultando seleccionado como Ejecutor Coactivo Tributario don Carlos Alberto Ormeño Calderón, el mismo que ha suscrito el contrato correspondiente, señalado en Visto, siendo pertinente proceder a la designación respectiva de conformidad al objetivo de las Bases del Concurso Público aprobada con Resolución de Concejo N° 003-2008-C/MC y a las disposiciones vigentes.

Con los Vistos Buenos de la Subgerente de Recursos Humanos, de los Gerentes de Administración y Finanzas, de Planificación y Presupuesto, de Asuntos Jurídicos, así como del Gerente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las normas precitadas.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, hasta el 31 de Diciembre del 2009, a don Carlos Alberto Ormeño Calderón, en el cargo de Ejecutor Coactivo Tributario, nivel de remuneración F-2, quien desempeñará labores en la Ejecutoria Coactiva Tributaria, órgano dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Comas.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que el Ejecutor Coactivo Tributario designado, señalado en el Artículo anterior, ceñirá su actuación, bajo responsabilidad, a lo establecido en el Contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Comas, a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 230-C/MC, así como al marco jurídico vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

402607-1

### Designan Auxiliares Coactivos Tributarios

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2009-A/MC

Comas, 12 de enero de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMAS.

VISTO: El Contrato, de fecha 12 de enero de 2009, suscrito por doña Ruth Jacqueline Ramírez Delgado con la Municipalidad Distrital de Comas, debidamente representado por la Gerencia Municipal.